

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIV LEGISLATURA



"2020, año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afroamericano"

Oficio N° LXIV/D-06/0237/2019.

Asunto: Se presenta Iniciativa.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 18 de en roide 2020 AT

fΩDO DE OAXACA

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, anexamos INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI RECORRIENDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 102, SE ADICIONA LA FRACCION XX RECORRIENDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTICULO 108, AMBOS ARTICULOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA, lo anterior a efectos de que sea incluida en el orden del día de la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento, quedamos de usted.

ATENTAMENTE "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

ongreso del estado de oakaca LXIV LEGISLATURA

DISTRICTION OF THE PROPERTY OF

IYOA. CRICAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN

GÓMEZ NUCAMENDI





DIP. ARCENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE

Los que suscritos Diputada Leticia Socorro Collado Soto y Diputado Ericel Gómez Nucamendi, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración, análisis y en su caso la aprobación del pleno de esta Soberanía, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI RECORRIENDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 102, SE ADICIONA LA FRACCION XX RECORRIENDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 102, SE ADICIONA LA FRACCION XX RECORRIENDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTICULO 108 AMBOS ARTICULOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. "No hay causa que merezca más alta prioridad que la protección y el desarrollo del niño, de quien dependen la supervivencia, la estabilidad y el progreso de todas las naciones y, de hecho, de la civilización humana". La Convención sobre los derechos del niño, a lo largo de sus 54 artículos, reconoce que los niños (seres humanos menores de 18 años) son individuos con derecho de pleno desarrollo físico, mental y social, y con derecho a expresar libremente sus opiniones. Además, la Convención es también un modelo para la salud, la supervivencia y el progreso de toda la sociedad humana.

La crisis que enfrenta la sociedad Oaxaqueña como resultado de la pandemia coronavirus Covid-19 exige tomar medidas urgentes para proteger a las familias. Uno de los temas que se han olvidado es la situación de violencia al interior de las familias ocasionada por el confinamiento, especialmente la violencia contra las niñas, niños y adolescentes y de qué manera esto ha afectado su salud.

La responsabilidad del Estado de garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes reconocidos por la Ley General y la Ley local de la materia se basa en gran medida en los Sistemas de Protección Integral, los que tienen la responsabilidad de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección a favor de la niñez y la adolescencia en el ámbito de sus atribuciones.





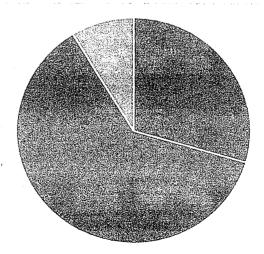
Los niños deben ser la prioridad, y cuando lo necesiten brindarles ayuda y protección, la Ley General de niñas, niños y adolescentes establece:

Artículo 17. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les asegure prioridad en el ejercicio de todos sus derechos, especialmente a que:

I. Se les brinde protección y socorro en cualquier circunstancia y con la oportunidad necesaria;

Las características geográficas, políticas y culturales de nuestra entidad han dificultado el cumplimiento de esta obligación. El elevado número de municipios, la voluntad política de las autoridades, la duración de los periodos de gobierno en los municipios, así como el desconocimiento de los derechos de la niñez y la adolescencia, son factores que intervienen en la instalación y funcionamiento de los Sistemas Municipales.

Con base en datos estadísticos proporcionados por el INEGI en su XII Censo general de Población y Vivienda; encuesta intercensal 2015, "en la estructura por edad de la población se ve reflejada la interacción de la natalidad, la mortalidad y la migración a través del tiempo. La representación de la distribución de la población en la pirámide de edad muestra como ésta se ha transformado. En la pirámide de 2015 se aprecia que la proporción de niños ha disminuido y ha aumentado la de adultos mayores. En 2015, la población menor de 15 años representa 29.5% del total, mientras que la que se encuentra en edad laboral 15 a 64 años, constituye 61.8%, y la población en edad avanzada representa 8.7 por ciento. En contraste, en el año 2010 la participación de la población de estos grupos de edad era de 31.4, 60.7 y 7.9%, respectivamente."



■ 0 - 14 años ■ 15 -64 años ■ 65 años y más ■

ar J





SEGUNDO. Niñas, niños y adolescentes son un grupo de población que puede sufrir afectaciones graves a sus derechos durante la contingencia provocada por el COVID-19. Su condición de personas en desarrollo, en su mayoría dependientes de otras personas para su manutención y cuidados, los coloca en una situación de vulnerabilidad frente a los impactos que tiene la pandemia, vulnerabilidad que puede agravarse por condiciones específicas propias o de sus familias: el género, la pertenencia étnica, su condición de migrante, la discapacidad, el estado de salud, la condición socioeconómica, la religión y las preferencias sexuales, entre otras; En este escenario, los riesgos para niños, niñas y adolescentes se pueden incrementar si no existen condiciones de convivencia pacífica en el hogar o en el entorno.

El 27 de abril del presente año el director de la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaro que la OMS está profundamente preocupada por el impacto que tendrá la pandemia en otros servicios de salud, especialmente para los niños, ya que pueden tener un riesgo relativamente bajo de enfermedades graves y muerte por COVID-19, pero pueden estar en alto riesgo de otras enfermedades que se pueden prevenir con vacunas, y dicha preocupación está fundada en la información que existe sobre la escasez de vacunas contra otras enfermedades como resultado de las restricciones fronterizas vinculadas a la pandemia, citando la Alianza Mundial para Vacunas e Inmunización conocida por sus siglas en inglés (GAVI).

Teniendo en consideración que Oaxaca es uno de los estados más pobres, es ahora cuando debemos tomar medidas necesarias para que, en esta época de crisis y aislamiento, tengamos en buen estado de salud a las familias oaxaqueñas, especialmente a las familias más vulnerables con niñas, niños y adolescentes; Por lo que con esta iniciativa buscamos que el Sistema Local de Protección Integral preste apoyo y acompañamiento a las familias más vulnerables antes mencionadas; Por lo cual el sistema nacional DIF, garantizara el mantenimiento y prestación de servicios de salud necesarios para estas familias, cuándo se presente una epidemia de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades trasmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe que afecten al país.

Cuando se señala que un grupo o un individuo se encuentra en situación de vulnerabilidad significa que se ubica en una posición de desventaja para poder hacer efectivos sus derechos y libertades. Esto puede ocurrir tanto en un plano formal como material.

En México, la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) ratificada en 1990, tiene carácter constitucional desde el 2011. Lo que obliga al Estado a asegurar el cumplimiento de todos los derechos a los niños y niñas en el país. En el 2015 se aprobó la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que contribuye a lograr este mandato. Y su implementación a nivel nacional, estatal y municipal, abre la posibilidad de tener comisiones específicas para primera infancia.

1





Al llevar a cabo encuestas por parte del Sistema Local de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (SIDNNA) con apoyo de UNICEF, para contar con información respecto al cumplimiento de los derechos de la primera infancia como un tema prioritario, las principales fuentes de información fueron encuestas nacionales con representatividad estatal, como la Encuesta Intercensal y la ENSANUT del 2012. Se contó con información también de CONAFE, IEEPO, Seguro Popular, Registro Civil, Fiscalía Especializada en Delitos contra la Mujer de Oaxaca y Defensoría Especializada en Atención a Niñas, Niños y Adolescentes de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca para dar contenido a los indicadores vinculados a educación y protección.

Los principales hallazgos de la investigación confirman que la dispersión geográfica, la condición rural y la condición indígena son tres características principales de las niñas y los niños en primera infancia de Oaxaca. Se identificaron avances en la administración pública, con la creación de una mesa de la primera infancia en el SIDNNA y algunos programas federales en la entidad con acciones puntuales y específicas para este grupo de edad.

El estado de pobreza generalizada que tiene Oaxaca, donde más del 80% de su población padece alguna carencia social o tiene ingresos por debajo de la línea del bienestar mínimo, de acuerdo a CONEVAL, resulta en muchos vacíos en cumplimiento de los derechos de la primera infancia. Siguiendo la clasificación de los derechos de la CDN en cuatro grandes grupos, en rubro de supervivencia es necesario asegurar el derecho a la salud a través de mejoras en la nutrición para madres (desde el embarazo) e infantes. Esto implica fomentar la lactancia materna exclusiva a los 6 meses y complementaria al menos 2 años. Estas acciones reducirían tanto la mortalidad infantil, la prevalencia de niñas y niños con bajo peso al nacer, enfermedades diarreicas y respiratorias agudas, entre otros indicadores del derecho a la salud.

En el siguiente grupo de derechos vinculados al desarrollo, acciones clave son la medición del grado de desarrollo en todos los niños y niñas a través de pruebas estandarizadas como la prueba EDI, por ahora sólo 5.7% de los niños y niñas Oaxaqueños han sido evaluados; y fortalecer acciones de educación inicial y preescolar. Sólo 3% asisten a un centro de cuidado y atención, 7.7% son atendidos en la modalidad no escolarizada de CONAFE, y el 53% van a preescolar¹.

En términos de protección los datos encontrados son escasos y evidencian un subregistro, porque no son consistentes con los promedios nacionales. Por ejemplo, hay algunas cifras sobre violencia doméstica a nivel nacional que son alarmantes, pero en Oaxaca sólo se tiene conocimiento de un caso en la fiscalía encargada de atenderla. Y en el cuarto grupo, relativo a la participación, no existe información

¹ http://www.sipinna.oaxaca.gob.mx/pdf/diagnosticos/primera infancia.pdf





disponible, por lo que ningún indicador refleja el grado de cumplimiento de ese derecho.

TERCERO. En un período de unas pocas semanas, las vidas de millones de niños y niñas han cambiado drásticamente como resultado de las medidas para frenar la epidemia de coronavirus. Han tenido que modificar sus rutinas, sus formas y medios de aprendizaje; han perdido los espacios de juego al aire libre y el contacto directo con sus amigos, amigas y personas cercanas que les importan, entre muchas otras cosas.

Las oportunidades de protección, de accesos a servicios básicos o alimentación, como así también la promoción de su participación, se ven amenazadas con el riesgo de aumentar las violaciones a sus derechos. A su vez, las familias se enfrentan a dificultades económicas, sociales y emocionales que requieren de acciones inmediatas para reducir los posibles efectos y secuelas que pueden afectar al pleno desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.

En este marco, los gobiernos locales, al ser el entorno más cercano de la infancia, es un actor clave y con un alto nivel de demandas para cubrir las necesidades y proteger los derechos de los niños en sus localidades.

La pandemia del nuevo coronavirus está teniendo un impacto directo en la infancia y adolescencia y por lo tanto es fundamental visibilizar sus riesgos para poder atender sus necesidades y estar bien preparados para dar la mejor respuesta posible durante la emergencia como posteriormente.

Las limitaciones de la vida pública obligan a muchos niños, niñas y adolescentes a moverse en un contexto de tensiones particularmente altas, especialmente en familias sometidas a múltiples factores estresantes. Como resultado de la actual situación de confinamiento, se teme (y se está notando) un aumento de la violencia contra los niños, niñas y adolescentes.

Mientras las madres y los padres luchan para mantener sus medios de vida y sus ingresos, los gobiernos locales podrían ampliar las medidas de protección social, como los programas y las políticas que conectan a las familias con los servicios fundamentales de atención a la salud, nutrición, apoyo educativo y psicosocial, así como las ayudas que implican transferencias monetarias.

Es urgente tomar medidas para mitigar la repercusión social y económica del brote del nuevo coronavirus y dar una adecuada respuesta para evitar que muchos niños y niñas que ya viven en circunstancias de dificultad caigan en situaciones de extrema pobreza.

9





Oportunidades de acción para los gobiernos locales:

- Ofrecer información directa a los niños, niñas, adolescentes y adultos sobre los recursos existentes, por ejemplo, a través de un boletín informativo, un folleto para el hogar o a través de las redes sociales.
- Establecer una línea telefónica directa para niños, niñas y adolescentes y que el acceso a dicho número se difunda por canales donde puedan ser vistos directamente por ellos, o un buzón digital a través de su web.
- Brindar apoyo psicosocial telefónico como presencial en los casos que sea necesario.
- Brindar ayuda a los niños y niñas que tienen a sus padres hospitalizados, trabajando o que por razones del COVID-19 no pueden tener cuidado y vigilancia de un adulto.
- Pautas de cuidado a la salud mental de los niños, niñas y adolescente.
- Atender a los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género.
- Asegurar una saludable alimentación a los niños, niñas y adolescentes. Por ejemplo, mantener las becas comedor con comida saludable y cuya distribución sea accesible a todos.
- Brindar alojamiento de emergencias para que ninguna familia este en la calle.
- Participar en redes y espacios de coordinación con otras administraciones públicas como entidades sociales que permitan mejorar las acciones, soluciones y oferta de servicios de forma coordinada.

En este sentido se busca sentar las bases legales para que los menores de edad y sus familias no se vean más afectados en su salud y economía. Es por eso que, con esta iniciativa buscamos que, tanto las autoridades locales como municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de las niñas, niños y adolescentes se coordinen a fin de garantizar el mantenimiento y prestación de servicios de salud necesarios principalmente cuando se presente una epidemia de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situación de emergencia o catástrofe que afecte al país los menores de edad y sus familias estén protegidos.



Leticia

Collado

Distrito local 06 HUALIAPAN DE LEÓN

Así también se propone que el Sistema Local de Protección Integral de niñas, niños y adolescentes genere políticas públicas dirigidas a ampliar las medidas de protección social para las niñas, niños y adolescentes también cuando se presente una epidemia de carácter grave y las demás situaciones ya mencionadas.

En mérito a lo anterior me permito someter a su consideración la siguiente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI RECORRIENDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 102, SE ADICIONA LA FRACCION XX RECORRIENDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTICULO 108, AMBOS ARTICULOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA, para quedar como sigue:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 102. Corresponde al Sistema DIF	Artículo 102
Estatal: I a la V VI. Las demás que establezcan otras disposiciones en relación con la protección de niñas, niños y adolescentes que sean del ámbito de su competencia.	I a la V VI. Prestar apoyo y acompañamiento a las familias más vulnerables con niñas, niños y adolescentes durante epidemia de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situación de emergencia o catástrofe que afecten el país.
	VII. Las demás que establezcan otras disposiciones en relación con la protección de niñas, niños y adolescentes que sean del ámbito de su competencia.
Artículo 108. El Sistema Local de Protección	Artículo 108
Integral tendrá las siguientes atribuciones:	
I a la XIX	I a la XIX
1 4 14 23.23	
XX. Las demás que le otorguen otras disposiciones jurídicas aplicables.	XX. Generar nuevas políticas públicas dirigidas a ampliar las medidas de protección social para las niñas, niños y adolescentes durante una epidemia de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situación de emergencia o catástrofe que afecte el país.

7



DIPTLETICIA S. COLLADO SOTO



XXI. Las demás que le otorguen otras disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 18 de enero del 2021.

ATENTAMENTE

DIP. ERICED GÓMEZ NUCAMENDI

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI RECORRIENDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 102, SE ADICIONA LA FRACCION XX RECORRIENDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTICULO 108, AMBOS ARTICULOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA.